

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio núm. 7.2.309.-

1416

México, D. F. a 25 de agosto de 2015

C. Celia Esperanza Santos Sanguino

Representante Legal

Fire and Safety Specialists Latin America, S de R.L. de C.V.

Calle 38 N° 304

Col. Miami

24115, Isla del Carmen, Camp.

Me refiero a su solicitud N° 41783 presentada en ventanilla única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, mediante la cual pide la aprobación como estación CLASE 2 para prestar los servicios que establece la NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Sobre el particular, le comunico que una vez analizados los documentos resultantes de la inspección realizada por el Ing. Catarino de León Juárez, funcionario de esta dependencia, se determinó que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, por lo que esta Autoridad Marítima le otorga el número de Registro DGMM-ECI-2-027 y expide a la empresa Fire and Safety Specialists Latin America, S de R.L. de C.V., ubicada en Calle 38 N° 304, Col. Miami en Isla del Carmen, Camp., el Certificado de Aprobación Marítima con vigencia del 6 de junio de 2015 al 5 de junio de 2016, y se autoriza a ésta para prestar servicio a los equipos y sistemas contraincendio, detección, alarma y extinción de fuegos, así como a los equipos de respiración autónoma de la marca: Drager.

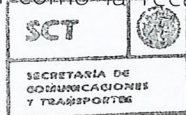
Y toda vez que, el personal ha acreditado su capacitación, se registra a los técnicos que se enlistan en el Certificado de Aprobación Marítima, quedando como técnico responsable de la estación: Carlos Cazares Castellanos.

La presente aprobación y registro queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Implica de manera expresa el cumplimiento de todos y cada uno de los términos legales aplicables, así como las disposiciones de la Dirección General de Marina Mercante, apercibiéndose que en caso contrario quedará cancelada, al igual que incurrir en cualquiera de los siguientes aspectos:

- 1) Que la estación preste un servicio diferente al expresamente autorizado.
- 2) Que la estación preste un servicio de reparación o mantenimiento a equipos de respiración autónoma de marcas diferentes a la(s) autorizada(s).
- 3) Que se instalen sistemas de extinción de incendios en los que se utilicen los halones 1211, 1301, 2402, y perflurocarbonos, así como la recarga de los mismos, o aquellos que se prohíban por la normatividad internacional.


 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
 CAPITANÍA DE PUERTO REGIONAL
 DEL CARIBE DEL CAMPECHE

RECIBIDO 11 3 SEP 2015

12:00 hrs

 Recibido
 Carlos Cazares C
 FISCAL
 03/09/15

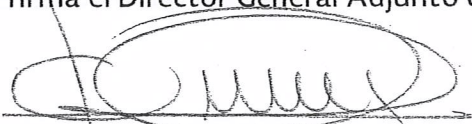
- 4) Que la estación de servicio sufra modificaciones que disminuyan significativamente las condiciones iniciales con que fue aprobada y no hayan sido notificadas oportunamente para su aprobación.
- 5) Que como resultado de una inspección extraordinaria que se llegara a efectuar, se detectara falta de equipo y herramientas necesarias para proporcionar adecuadamente los servicios de mantenimiento y recarga.
- 6) Que no mantenga debidamente certificados todos los equipos y aparatos de medición y pesado por el Sistema Nacional de Calibración.
- 7) Que los técnicos que estén llevando a cabo los trabajos de mantenimiento y certificación no estén autorizados por esta Dirección General de Marina Mercante, o que las autorizaciones no estén vigentes.
- 8) Que la estación de servicio no reporte a la Dirección General de Marina Mercante, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los servicios e inspecciones realizadas el mes anterior.
- 9) La Aprobación y Registro antes señalados, deberá renovarse dentro de un plazo de 30 días anteriores a su vencimiento.

Durante la vigencia señalada, la Secretaría podrá realizar a través de su personal, las inspecciones extraordinarias que considere pertinentes. De darse el caso y como resultado del reconocimiento efectuado se llegaran a detectar anomalías o modificaciones substanciales en las condiciones y operación que afecten la eficiencia del servicio, se procederá a dejar sin efecto la presente Aprobación y Registro.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX, XIII y XXII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1°, 2° fracción XXIII, 10 y 28 fracciones I, II, VIII, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás preceptos legales aplicables.

Atentamente

**Por ausencia del Director General de Marina Mercante,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.**



Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez

C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante.
Ing. Ernesto de J. Saldaña Torres.- Director de Seguridad Marítima.



Sol. 41783

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DGMM-FE-E-01

REGISTRO

DGMM ECI-2 027

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
EXPIDE EL PRESENTE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

Expedido a: **Fire and Safety Specialists Latin America, S de R.L. de C.V.**

Autorizándose conforme a la NOM-019-SCT4-2009, como:

ESTACIÓN DE SERVICIO CLASE 2

Para servicios periódicos de revisión, prueba y mantenimiento de los equipos y sistemas contraincendio, detección, alarma y extinción de fuegos, así como a los equipos de respiración autónoma de la marca: Drager, en y de embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.

Ubicada en: Calle 38 N° 304
Col. Miami
24115, Isla del Carmen, Camp.

Certificado expedido en:

México, D.F. el 6 de junio de 2015
Válido hasta el 5 de junio de 2016

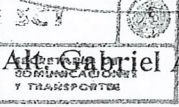
Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracciones I, 8 fracción VIII, IX, XIII y XXII, 72 y 75 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1°, 2° fracción XXIII, 10 y 28 fracción I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SELLO

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
Autoriza el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Cap. **Gabriel Angel Carreón Pérez**



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
CAPITANÍA DE PUERTO REGIONAL
DEL CARMEN, CAMPECHE

[Handwritten signature]
12:00 Hrs
RECIBIDO 11 3 SEP 2015
FISLA 03/09/15

TÉCNICOS REGISTRADOS

Técnico Responsable: Carlos Cazares Castellanos

José Román Reyes López	Victor Manuel Hernández Cobos	Ricardo Ovando Correa
José Antonio Jiménez de la Cruz	Yair Hernández Castillo	José Luis Echeverría Kantu